



"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EXPTE. N° 1400-22/2021 . DECRETO N° 2687 -MS-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2021

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 27.350, su Decreto Reglamentario N° 883/2020; Leyes Provinciales N° 6.012 y N° 6.088, sus modificatorias; Decreto Provincial N° 6.622-S/2018; y,

**CONSIDERANDO:**

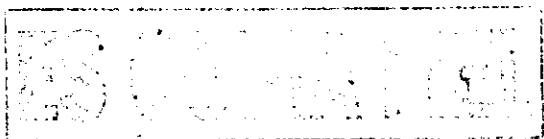
Que, la Provincia de Jujuy tiene en marcha la ejecución de la etapa piloto del " Programa Provincial de Promoción del Cultivo y Producción de Cannabis y sus Derivados con Fines Científicos, Medicinales y Terapéuticos", que se implementa a través de Cannava Sociedad del Estado, en el complejo instalado en Finca El Pongo, en una superficie de treinta y cinco (35) hectáreas, conforme lo autorizado por el Ministerio de Salud de la Nación mediante Resolución N°2019-361-APN-SGS-#MSYDS.


Que, para la ejecución de esta etapa piloto, el Ministerio de Seguridad de la Provincia junto con Cannava Sociedad del Estado elaboraron el protocolo de seguridad que actualmente implementa la Policía de la Provincia en el predio, de conformidad con las recomendaciones dispuestas por Gendarmería Nacional mediante informe N° NO-2019-105135140-APNDIGECRIMIN#GNA (IF-2019-105129808-APN-DIGECRIMIN#GNA).

Que, dicho protocolo de seguridad fue considerado satisfactorio en cuanto a las condiciones de habilitación, siendo aprobado inicialmente por el Ministerio de Seguridad de la Nación, mediante Resolución MS N° 258 del 3 de abril de 2018; ampliándose posteriormente mediante Resolución del Ministerio de Seguridad de la Nación N° 1210 de 2019.

Que, conforme las proyecciones del mencionado plan, se sometió a consideración del Ministerio de Salud de la Nación la ampliación de la superficie cultivable a un total de seiscientas (600) hectáreas, de las cuales quinientas (500) corresponden a Finca el Pongo y cien (100) hectáreas a Finca el Remate, conforme surge del expediente EX-2019-100124618- -APN-DD#MSYDS PROYECTO DE RESOLUCIÓN CANNABIS JUJUY.

Que, dicho requerimiento fue sometido a consideración del Instituto Nacional de la Semilla, obteniendo visto bueno para su implementación.



  
Dr. GUSTAVO CORDOBA  
Asesor Legal  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
GOBIERNO DE JUJUY  
A/C

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

///... 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

**2687** -MS-

Que, asimismo, se dio intervención al Ministerio de Seguridad de la Nación, que emitió dictamen disponiendo "toda vez que la nueva reglamentación (de la Ley N° 27.350, Decreto Nacional N° 883) no contempla la intervención de ésta cartera del Estado, no corresponde a este Ministerio expedirse con relación a la petición articulada".

Que, sin perjuicio de ello, el Ministerio de Seguridad de la Nación consideró mediante nota de retorno al Ministerio de Salud de la Nación que "No obstante ello, se destaca que las medidas en materia de seguridad adoptadas y proyectadas por los responsables de los proyectos de investigación en el marco de la anterior normativa, resultan convenientes y adecuadas para garantizar una óptima seguridad en los predios en cuestión."

Que, como consecuencia, resulta necesario que la Provincia apruebe formalmente el plan de seguridad proyectado para cumplir con las condiciones de habilitación tanto de la totalidad de las treinta y cinco (35) hectáreas que conforman la etapa piloto, como así también del plan de expansión de seiscientos (600) hectáreas actualmente en consideración del Ministerio de Salud de la Nación.

Que, el sistema de seguridad vigente cuenta con todas las autorizaciones correspondientes, por cuanto lo que se procura es proyectar el mismo sistema, pero acorde a las nuevas dimensiones del plan provincial en marcha, el que se irá desarrollando de manera gradual a medida que las exigencias de expansión de las actividades de cultivo lo requieran.

Que, no existiendo impedimentos de tipo alguno que imposibiliten la aprobación del Proyecto del Sistema de Seguridad en tratamiento, corresponde dar aprobación al mismo, lo cual permitirá dar cumplimiento a los objetivos tenidos en mira por las normativas nacionales y provinciales referentes a la producción e investigación de ingredientes farmacéuticos activos derivados de cannabis.

Que, cuestiones propias de seguridad y orden público, son condiciones que imponen mantener la limitación, restricción y reserva del texto del "Sistema de Seguridad" (Numeral "3" del Artículo 12° de la Constitución de la Provincia de Jujuy y Artículo 15° de la Ley 5.886), que se aprueba como "ANEXO UNICO", sin perjuicio de la publicidad del presente Decreto.-

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

ES COPIA FIEL



*Gustavo Cordoba*  
D. GUSTAVO CORDOBA  
Asesor Legal  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
GOBIERNO DE JUJUY  
A/c



"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

///... 3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

**2687**

-MS-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

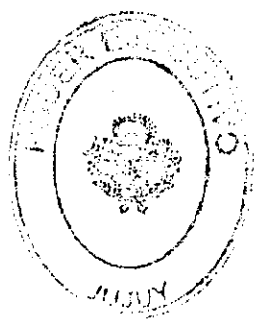
**ARTICULO 1°.-** Apruébase el "Sistema de Seguridad" a implementarse en el marco del "Programa Provincial de Promoción del Cultivo y Producción de Cannabis con Fines Científicos, Medicinales y/o Terapéuticos", que, como ANEXO ÚNICO, se agrega y forma parte del presente Decreto.

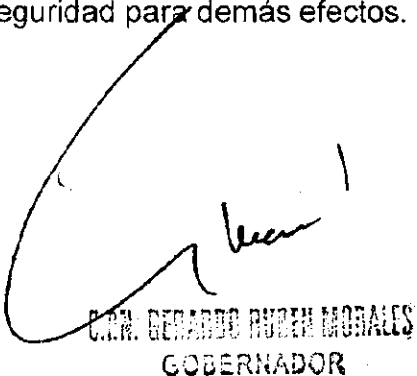
**ARTÍCULO 2°.-** Manténgase en reserva, con restricción y limitación de acceso, el texto del "Sistema de Seguridad", por estrictas razones de seguridad y orden público.

**ARTÍCULO 3°.-** El Ministerio de Seguridad, como autoridad de aplicación, dictará las disposiciones reglamentarias, funcionales y operativas necesarias, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en coordinación con CANNAVA S.E."

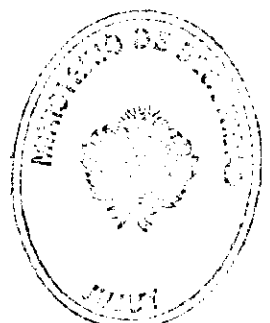
**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga al Ministerio de Salud, y al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad para demás efectos.

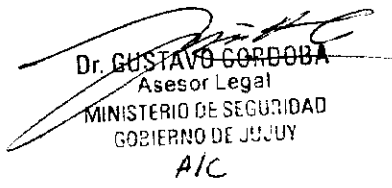
  
Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad



  
G.R.M. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**ES COPIA FIEL**



  
Dr. GUSTAVO CORDOBA  
Asesor Legal  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
GOBIERNO DE JUJUY  
A/C